

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de agosto dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO -EFEC. GARANT.REAL-No. 2022 - 00118
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : KILIAM RENE GUAYAZAN ARÉVALO

Ha ingresado a Despacho el asunto de la referencia a fin de resolver lo que corresponda, conforme lo solicita la parte actora en el sentido de que solicita la **terminación del proceso por pago de las cuotas en mora** y como quiera que cumple con las exigencias legales, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por pago de las cuotas en mora.

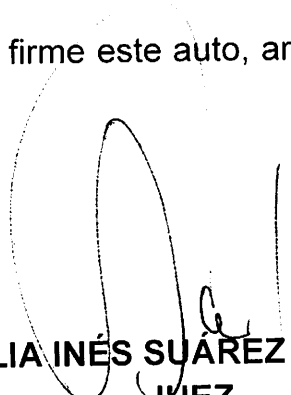
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares existentes, como quiera que no existe embargo de remanentes. Por Secretaría librense los oficios respectivos y se ordena sean entregados a la parte demandante.

TERCERO: Por secretaría y a costa del interesado, practíquese el desglose de los documentos presentados con la demanda y háganse entrega a la ejecutante, dejando las constancias respectivas.

-Art. 136 del C. G. del P.-.

CUARTO: En firme este auto, archívese las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ